



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
55 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
ACCION DE TUTELA NO. 2022-833

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
JACQUELINE CAMARGO POSADA

DEMANDADO(S)
ELIZABETH HIMILSE LUCERO CERON,
CANDIDA LORENA CARDENAS LUCERO

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 055 - 2019 - 00608 00



Señor(a):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	JACQUELINE CAMARGO POSADA
Accionada:	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.497 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.462 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas notificacionesoficinacentro@gmail.com, inscrita en el Registro Nacional de Abogados, actuando de conformidad con el **PODER ESPECIAL** conferido al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por **JACQUELINE CAMARGO POSADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.774.949, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá y con dirección de notificaciones electrónicas jackycamargo@hotmail.com, por medio del presente escrito ejerzo la acción constitucional de tutela consagrada en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y demás normas complementarias, para que se amparen los derechos constitucionales fundamentales al acceso a la administración de justicia, al debido proceso y demás que se consideren vulnerados por la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**, para lo cual pongo en su conocimiento los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Ante el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá la accionante promovió demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía bajo el radicado No. 11001400305520190060800 en contra de ELIZABETH HIMILSE LUCERO CERON y SANDRA LORENA GARCES LUCERO.

SEGUNDO: En dicho proceso se ordenó en el numeral 4° del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 el secuestro de los bienes inmuebles dados en garantía en el proceso, para lo cual se comisionó al ALCALDE LOCAL E INSPECTOR DE POLICÍA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR.

TERCERO: El día 13 de marzo del año 2020, el Juzgado libró el Despacho comisorio referido en el hecho anterior y una vez designado el secuestre, se procedió con su radicación a través de la VENTANILLA VIRTUAL DE RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ el día 21 de enero de 2021.

CUARTO: El día 28 de octubre de 2020 el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá libró auto de seguir adelante la ejecución y en consecuencia el proceso fue remitido al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

QUINTO: El día 20 de abril de 2021 se requirió información sobre el trámite del Despacho Comisorio a través memorial con sus respectivos anexos enviado al correo cdi.suba@gobiernobogota.gov.co el cual fue acusado de recibido por la CDI SUBA el día 22 de mayo de 2021 asignándole el número de radicación 20216110090042, no obstante, no se dio respuesta al requerimiento.

SEXTO: Hasta el día 2 de marzo del año 2022, es decir, más de un año después de radicado el Despacho Comisorio, la ALCALDIA LOCAL DE SUBA fijó como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro el día 9 de marzo de 2022 a partir de las 7:00 a.m.

SÉPTIMO: El día 9 de marzo de 2022 se realizó la diligencia de secuestro, culminando sobre las 5:00 p.m. y a la fecha habiendo transcurrido más de tres (3) meses, la ALCALDIA LOCAL DE SUBA no ha hecho la remisión del ACTA de la diligencia al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, afectando los derechos fundamentales reclamados por la accionante en razón a que no se ha podido dar continuidad al trámite ejecutivo demandado.

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito señor(a) Juez, se amparen las garantías y derechos constitucionales fundamentales al acceso a la administración de justicia, al debido proceso y demás que se consideren vulnerados por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA por cuenta de la mora en la remisión del Acta de la diligencia de Secuestro llevada a cabo el día 2 de marzo del año 2022.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene la ALCALDIA LOCAL DE SUBA, remitir de manera inmediata el Acta de la diligencia de Secuestro llevada a cabo el día 2 de marzo del año 2022 con destino al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, a fin de seguir adelante con las actuaciones a que haya lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción se fundamenta en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política en armonía con el Decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS

Documentales:

1. Despacho comisorio No. 009 de fecha 13 de marzo de 2020 con sus respectivos anexos.
2. Constancia de radicación virtual de fecha 21 de enero de 2021.
3. Auto de fecha 28 de octubre de 2021.
4. Correo de fecha 20 de abril de 2021 mediante el cual de radica memorial con solicitud de información con acuse recibido de fecha 22 de mayo de 2022.
5. Memorial con solicitud de información.

ANEXOS

1.

Poder para incoar la presente Acción de Tutela conferido al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
2.

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto Acción de Tutela por los mismos hechos y contra la misma entidad ante otra autoridad.

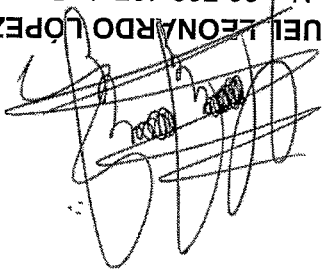
NOTIFICACIONES

A la accionante, a través del correo electrónico jackycamargo@hotmail.com.

A la accionada a través del correo electrónico cdi.suba@gobiernobogota.gov.co.

Al suscrito, a través del correo electrónico notificacionesoficinacentro@gmail.com.
Dirección Carrera 4 No. 18-50 Oficina 607 de Bogotá. Teléfono: 3233255384.

Del(la) señor(a) Juez, atentamente,



MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. No. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. No. 251462 del C. S. de la J.



Fecha : 29/jun./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1
54655

GRUPO ACCIONES DE TUTELA

047

SECUENCIA:

54655

FECHA DE REPARTO:

29/06/2022 4:13:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80769497

TUT906895

14

OBSERVACIONES:

TUTELA EN LINEA NO 906895

MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL LOPEZ GIL

TUT906895

EN CAUSA PROPIA

01
01
03

REPARTOHHMM011

FUNCIONARIO DE REPARTO

esepulvr

REPARTOHHMM011
esepulvr

v. 2.0

MOTIV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo Electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidos (2022)
Ref. Acción de Tutela. Nro. 11001-40-03-047-2022-00833-00

SE ADMITE la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL** en representación de **JACQUELINE CAMARGO POSADA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE SUBA**.

1. Se invocó como presuntamente vulnerado el Derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

2. VINCULAR al presente trámite al **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

3. OFICIESE a la accionada **ALCALDIA LOCAL DE SUBA** y a las vinculadas **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, para que a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, se sirvan ejercer su derecho de defensa y remitan copia de toda la documentación que posean en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de referencia e, igualmente, se pronuncien respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustentan su comportamiento. La persona natural que responda a la acción de tutela deberá demostrar la representación legal del caso.

4. COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito, a las accionadas y a las vinculadas remítase copia del libelo introductor.

CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Comunico a ustedes que mediante auto que ADMITE la acción de tutela de fecha TREINTA (30) de Junio de dos mil veintidós (2022), SE ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL en representación de JACQUELINE CAMARGO POSADA en contra de la ALCALDIA LOCAL DE SUBA.1. Se invocó como presuntamente vulnerado el Derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.2.VINCULARAl presente trámite al JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.3.OFICIESe la accionada ALCALDIA LOCAL DE SUBA y a las vinculadas JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. y

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., para que a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, en el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, se sirvan ejercer su derecho de defensa y remitan copia de toda la documentación que posean en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia e, igualmente, se pronuncien respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustentan su comportamiento. La persona natural que responda a la acción de tutela deberá demostrar la representación legal del caso.4. COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito, a las vinculadas remitase copia del libelo introductor.

Cordialmente

CRISTIAN GIUSEPPE HUERTAS TIBAMOSO
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TELÉFONO: 2831973



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial de Colombia
Oficina de la Rama Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08
07 JUL 2022
Al despacho del Señor Jefe de la Rama Civil
Eduardo Sarmiento

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero de julio de dos mil veintidós

OFICIO Nº 039

Doctor

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REFERENCIA CONTESTACIÓN - ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-40-03-047-2022-00833-00 de MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL, apoderado de la señora JACQUELINE CAMARGO POSADA contra ALCALDIA LOCAL DE SUBA y como vinculados JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.

Atendiendo a la comunicación de la referencia, recibida mediante correo electrónico el día 30 de junio del presente año, a las horas 3:46 p.m. procedo a dar contestación a la acción de tutela de la referencia dentro del término legal concedido.

Revisado el proceso Ejecutivo No. 55/2019-0608 de JACQUELINE CAMARGO POSADA contra ELIZABETH HIMILSER LUCERO CERON Y SANDRA LORENA GARCES LUCERO, le informo al Juez en sede de tutela lo siguiente:

ACTUACIONES DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

- Con auto del 13 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago, se decretó el embargo de los inmuebles objeto de la garantía real y que acreditado dicho embargo se comisionará a la ALCALDIA LOCAL del lugar donde se encuentre el bien para su respectivo secuestro **(fl. 63 y 79 C-1).**

ACTUACIONES DEL JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

- Con auto del 21 de septiembre de 2021, en su numeral 4º ordenó actualizar el despacho comisorio comisionando a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE **(fl. 118, 119 y 120 C-1)**

- Con auto del 19 de mayo de 2022, en su numeral 3º se dejó sin valor ni efecto el despacho comisorio No. 0921-241, dado que, el despacho comisorio No. 009 dirigido a la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, surtió efectos realizando la diligencia de secuestro, según información de la parte actora (**fl. 159 C-1**).

Además de lo anterior, y para conocimiento de la Juez de tutela, **se adjuntan los siguientes folios: 63, 79, 118, 119, 120 y 159 del cuaderno principal; para que sean tenidos como prueba de lo aquí afirmado.**

Solicito a su señoría que tenga en cuenta, que la titular del Despacho ha cumplido a cabalidad con los principios del debido proceso, derecho de defensa, publicidad, y acceso a la administración de justicia entre otros, tal como se prueba con el informe y la documentación anexada para el particular.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa al fallador que proceda a desvincular de la Acción Constitucional al Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por no haberse violado ningún derecho fundamental al hoy accionante en Tutela.

Atentamente,

CÚMPLASE



ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Anexo lo anunciado en seis (6) folios útiles.

Hora: 10:00 a.m.

CONTESTACION DE TUTELA 2022 00833 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendof.ramajudicial.gov.co>
Vie 1/07/2022 10:30 AM

Para:

- Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendof.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Examen de ATP en curso;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar contestación con adjuntos emitida por el JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y los anexos para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Por confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j09ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyo@cmejebta@cendof.ramajudicial.gov.co

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 08

FECHA: 25 JUL 2022